

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE RUBÍ

ACUERDO GUBERNATIVO

En Rubí, a 4 de febrero de 2026.

Dña. Raquel Abarca Martínez, Presidenta del Tribunal de Instancia de Rubí,

ACUERDA

Primero.— Dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su apartado primero que *Quienes ejerzan las Presidencias de los Tribunales de Instancia velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales en tanto se refiera o afecte a la función jurisdiccional; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente.*

Segundo.- En el día de hoy, se ha puesto en conocimiento de la que suscribe la afectación a todo el edificio del Tribunal de Instancia de Rubí sito en Av. Pere Esmendia núm. 15 por circunstancias excepcionales. Debido a una fuga de agua de grandes magnitudes que habría tenido lugar en la segunda planta, se habrían producido filtraciones en las diferentes salas del edificio que han afectado gravemente al techo, placas y sistemas informáticos, entre otros espacios. La situación actual impide el correcto funcionamiento de las actividades judiciales en tanto en cuanto la seguridad de las personas se podría ver gravemente afectada.

Tercero.- En este sentido, y con fundamento en el anterior precepto, se dispone la suspensión de las actuaciones judiciales que estaban previstas en el edificio judicial de Rubí Avenida Pere Esmendia núm. 15, durante el día de hoy, 4 de

febrero, así como durante el jueves y viernes día 5 y 6 de febrero. El motivo es precisamente que previsión de solución del problema no pueda verificarse en un solo día. Es preciso además que además de solventar la misma, se ponga el edificio en condiciones mínimas que permita garantizar la seguridad de cuantos se relacionan con el Tribunal.

Cuarto.— El personal de la Administración de Justicia deberá prestar servicios en la modalidad de teletrabajo, en la medida de lo posible y conforme a las instrucciones que, en su caso, impartan los Letrados de la Administración de Justicia directores de cada órgano.

Quinto.— Asimismo, se acuerda el traslado del servicio de guardia ordinaria y violencia de género a la otra sede, edificio sito en la Carretera de Sant Cugat núm.18, que se prestará excepcionalmente hasta que se solvete el problema y sin interrupciones. También se trasladará a la otra sede el Servicio Común General para la entrada, presentación y recepción de cuantas causas y documentación sean pertinentes.

Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y su sala de gobierno.

Notifíquese al resto de los miembros de este Tribunal y Letrados de Administración de Justicia.

Notifíquese a los profesionales afectados, Fiscalía de Área de Terrassa, Colegio de Abogados de Terrassa, Colegio de Procuradores de Terrassa y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Partido Judicial de Rubí.

Así lo acuerda y firma,